

INSTITUTO PRIVADO
RAFAEL AREVALO MARTINEZ



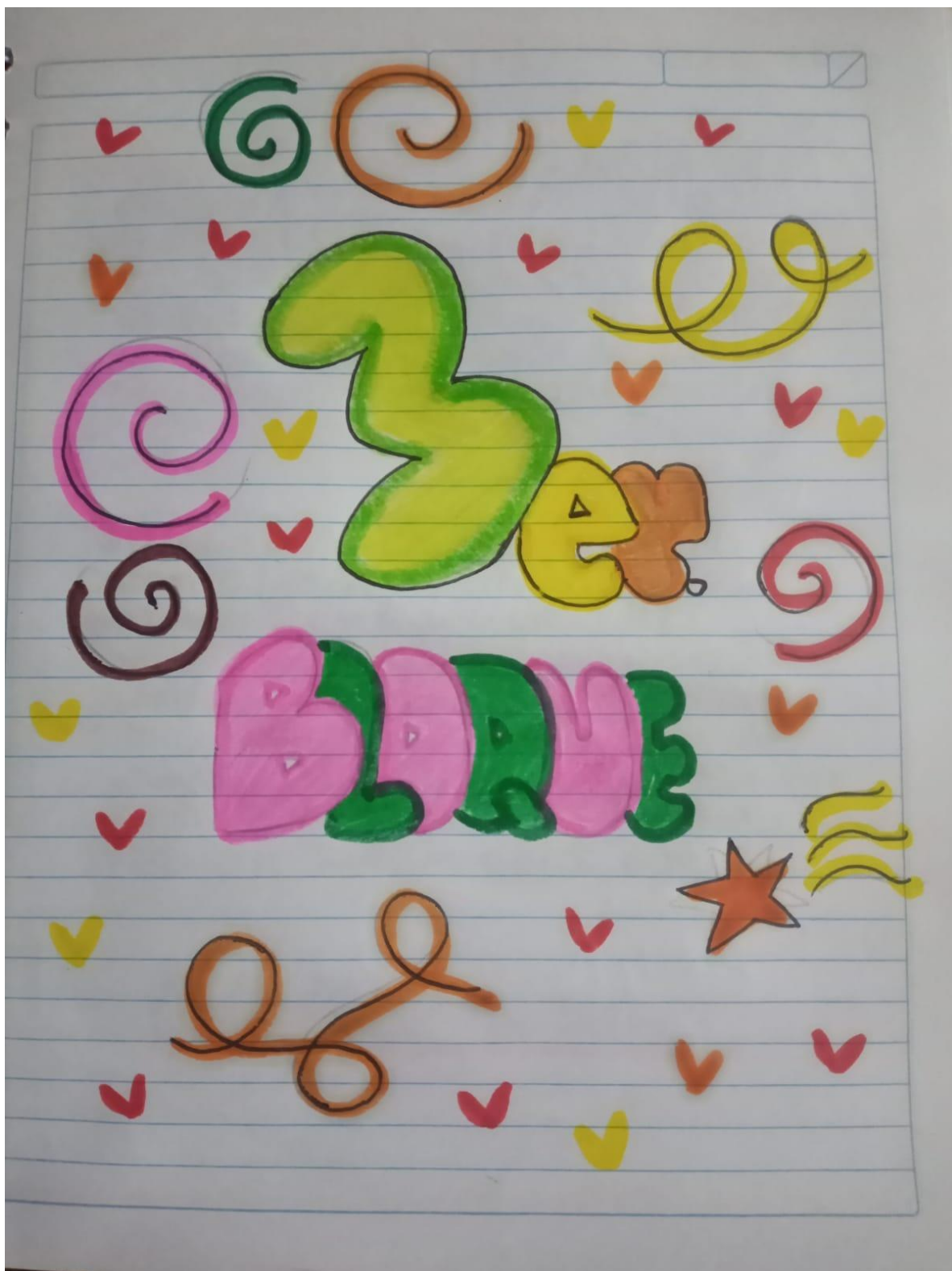
CURSO:
Sociología

CATEDRATICA:
Gladys

NOMBRE:
Zabdy Andrea Apén García

GRADO:
4to. Admón.

TAREA #1 de Sociología
Artículos 81, 82, 83 y 84 código civil



Artículo 81.- (Aptitud para contraer matrimonio).- La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio. Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce, siempre que medie la autorización que determinan los artículos siguientes.

Normalmente las personas se casan o contraen matrimonio cumpliendo la mayoría de edad pero sin embargo, una pareja se podría casar si el hombre es mayor de 16 años y la mujer mayor de catorce como que siempre y cuando se cuenten con autorizaciones que indican otros artículos.

Zabdy Apón 4to. Admón

Tarea no. 1

Artículo 82.- la autorización deberán otorgarla conjuntamente el padre y la madre, o el que de ellos gozaré, sólo la patria potestad. La del hijo adoptivo menor le dará el padre o la madre adoptante. A falta de padres, la autorización la dará el tutor

La autorización para que se casen la deben dar los padres (madre y padre); o padre o madre que tenga la potestad de cada uno si en caso fuera un hijo adoptivo menor de edad. Esta autorización la darán los padres adoptantes o tutores.

Zabdy Apéin Hto. Admon

Tarea no. 1

Artículo 83.-(AutORIZACIÓN JUDICIAL).-

Si no puede obtenerse la autorización conjunta del padre y la madre, por ausencia, enfermedad u otro motivo, bastará la autorización de uno de los progenitores; y en ningún caso ninguno de los dos puede hacerlo, la dará el juez de primera Instancia del domicilio del menor.

Es necesario la autorización del padre y la madre. Pero si por alguna razón no se puede el juez de primera instancia será quien la dará.

Zabdy Apón 4to. Admón

Tercera no. 1

Artículo 84.- En caso de desacuerdo de los padres, o de negativa de la persona llamada a otorgar la autorización, el juez puede concederla cuando los motivos en que se funda la negativa no fueren razonables.

Si en algún caso los progenitores no están de acuerdo para dar la autorización, por razones que no son razonables el juez puede concederla o denegar su autorización.

Zabaly Apón 4to. Admón

Tarea no. 1